

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2019 00977 00
Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.
Demandado: JUDDY CASTAÑEDA GONZALEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

ORDENAR a la parte demandante en el término de cinco (5) días, haga aclarar a la empresa postal la certificación² expedida en el sentido que resulta totalmente incoherente que en una parte se indique:

“LA NOTIFICACION FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI” (Negrilla fuera del texto),

y a renglón seguido se informe:

“LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: NO (NEGATIVO)” (Destacado fuera del texto)

Pues si se afirma que la comunicación fue entregada, como es posible que se diga que no tuvo acuse de recibo, o de donde se extrae qué si fue entregada, en caso negativo debe certificar que no fue entregada y de contera no tuvo acuse de recibo, si es que eso sucedió.

Téngase en cuenta por la parte demandante que la notificación que vale es la primera y que cualquier otra actuación que se realice con el mismo fin resulta innecesaria y no puede ser tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 37 exp dig.

² Dto pdf 36 pags. 83 a 85 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d509e0ae9218d91d212d511515c1554d92d63672abd94da3640910a2f26033a7**

Documento generado en 04/09/2023 03:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>